

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 96 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL ESTE DE MADRID

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta de que la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2010, adoptó acuerdo de apropiación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar los siguientes:

#### I. RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2010

##### INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
III	Tasas y otros ingresos	49.500,00
IV	Transferencias corrientes	1.375.881,99
V	Ingresos patrimoniales	300,00
VII	Transferencias de capital	486.000,00
Total ingresos		1.911.681,99

##### GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	801.892,74
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	75.000,00
III	Gastos financieros	7.000,00
IV	Transferencias corrientes	541.789,25
VI	Inversiones reales	486.000,00
Total gastos		1.911.681,99

#### II. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADAS JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2010

- A) Plazas funcionarios:
- Con habilitación nacional:
- Secretario-interventor: una plaza.
- B) Personal laboral fijo:
- Director: una plaza.
  - Coordinadora: una plaza.
  - Trabajadoras sociales: cuatro plazas.
  - Educadores: dos plazas.
  - Administrativa: una plaza.
  - Auxiliar administrativo: tres plazas.
  - Personal de limpieza: una plaza.
- C) Personal laboral eventual:
- AEDL: dos plazas.
  - Conductor: una plaza.
- D) Personal de programas:
- Terapeutas familiares: dos plazas.
  - Coordinador juventud: una plaza.
  - Técnico juventud: una plaza.
  - Animador sociocultural: una plaza.

- Psicóloga (Programa Igualdad): una plaza.
- Técnicos: dos plazas.
- Administrativa (Opea): una plaza.
- Dinamizadora mayores: una plaza.
- Dinamizadora infantil: una plaza.
- Trabajador social: una plaza.
- Dinamizadora mayores: una plaza.
- Educador: una plaza.
- Dinamizadora mujeres: una plaza.
- Dinamizador juvenil: una plaza.
- Conductor: una plaza.
- Archivista: una plaza.
- Auxiliares de ayuda a domicilio: dos plazas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Campo Real, a 15 de junio de 2010.—La presidenta (firmado).

(03/25.764/10)